



**FECHA:** Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2017

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VÍCTIMAS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros (Establecimientos de Crédito), que se han destinado recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población incluida como Víctima del Conflicto Armado Interno, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que se encuentra adscrita al Departamento para la Prosperidad Social.

En consecuencia, se debe aplicar lo consagrado de manera expresa en el párrafo dos del numeral 1.4. "**Condiciones Financieras de los Créditos**", del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO, el cual quedará así:

***“1.4 Condiciones financieras de los créditos***

*Tanto para créditos individuales como para esquemas asociativos y esquemas de Integración, las condiciones financieras son las que se encuentren vigentes en el numeral 4.1 del Anexo I.II del presente Título, al momento en que se registre la operación ante FINAGRO.*

*Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales E.A., por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF.”*

Para el registro de operaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar en AGROS utilizando el programa de crédito número 373 denominado “Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Víctimas 2017”.
- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, pero los beneficiarios deberán asumir en su



**CIRCULAR REGLAMENTARIA**

**P - 30 DE 2017**

totalidad el pago de la tasa de interés, es decir, DTF más dos (2) puntos porcentuales E.A.

A través de la página web de la Entidad se irá informando periódicamente la ejecución de los recursos, en el link Estadísticas / Ejecución de Programas.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del día lunes 04 de diciembre de 2017.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de registro de operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

**DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA**  
Secretaria General – Representante Legal